GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador 20 de agosto 2020

Acuerdo n.° 1482
El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que de conformidad al artículo 42 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la potestad del Titular de esta Secretaría de Estado, para dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.

II. Que con fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, se oficializó la Guía Clínica de Medicina Interna, la cual establece las disposiciones necesarias para la atención integral de las personas con las principales condiciones de salud-enfermedad en la población adulta, que permite al personal sanitario, brindar atención con estándares de eficiencia y eficacia en las Redes Integradas e Integrales de Salud.

III. Que conforme memorándum 2020-6024-138 de fecha 21 de julio del presente año, por medio del cual la Dirección Nacional de Enfermedades No Transmisibles, solicitó adenda al instrumento mencionado en el considerando anterior, por la incorporación del medicamento Glimepirida de 4 mg. Código 02301007, en el Listado institucional de medicamentos esenciales (adenda 6), para el manejo de la diabetes mellitus.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales acuerda emitir lo siguiente:

Adenda a la Guía clínica de medicina interna

Artículo 1.- Adiciónase al Romano V. *Contenido Técnico*, número 5. Endrocrinológico, tema: *Diabetes Mellitus*, lo relacionado al uso de antidiabéticos orales, un segundo inciso de la siguiente manera:

Uso de antidiabéticos orales

En cuanto a glimepirida 1mg/día, si el control es satisfactorio, emplear como mantenimiento; si no es satisfactorio, incrementar según control glucémico, a intervalos de 1 a 2 semanas entre cada aumento, hasta 2, 3,0 4 mg/día; máximo 6 mg/día.

Tomar poco antes o durante desayuno abundante (o primera comida).

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo, por parte del

Titular de esta Cartera de Estado

San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud